



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Legislatura Municipal



ORDENANZA NÚMERO 16

SERIE 2025-2026

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Reunión 16 de abril de 2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ACEPTAR UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO ESPINO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS MARÍAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY #107 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 1.008 de la Ley # 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El artículo 1.008 en el inciso (j), establece que los municipios podrán aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El artículo 1.018 de la Ley 107-2020 establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: La *Sra. Isabel Durán Torres y la Sra. María Durán Torres* son dueñas en pleno dominio de un predio de terreno que ubica en el Barrio Espino de Las Marías.

POR CUANTO: Rustica: Fracción de tres puntos seis uno cuatro cuerdas (3.614 cdas.) de terreno, equivalente a **Catorce Mil Doscientos Ocho Punto Tres Siete Cuatro Dos Metros Cuadrados (14.208.3742 M/C)**, radicado en el **barrio Espino** del término municipal de Las Marías, Puerto Rico. En lindes al NORTE, con Río Grande de Añasco y terrenos pertenecientes al Departamento de Transportación y Obras Públicas y Obras Públicas; al SUR, con Wilfredo Pérez González y María Luis Olivencia; al ESTE, con Sucesión de Justo Durán; y al OESTE, con Wilfredo Pérez González y Rubén Rodríguez, separados por una quebrada.

POR CUANTO: Dicho terreno consta inscrito en el Registro de la Propiedad Folio 207, Tomo 48, de la Finca 1,613 y el mismo se encuentra libre de cargas y gravámenes.

POR CUANTO: La *Sra. Isabel Durán Torres y la Sra. María Durán Torres* desean traspasar libre y voluntariamente, sin costo alguno, el bien inmueble descrito en el cuarto POR CUANTO.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

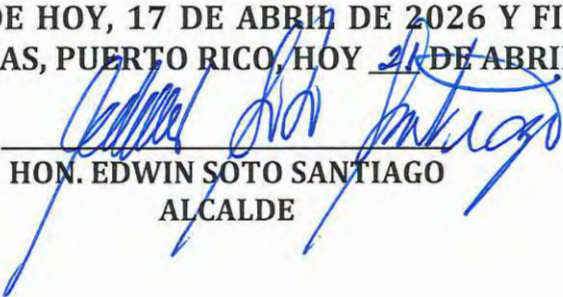
- Sección 1^{ra}** Se autoriza al Alcalde, Hon. Edwin Soto Santiago, a comparecer en escritura pública para la aceptación del terreno que se describe a continuación:
"Rustica: Fracción de tres puntos seis uno cuatro cuerdas (3.614 cdas.) de terreno, equivalente a **Catorce Mil Doscientos Ocho Punto Tres Siete Cuatro Dos Metros Cuadrados (14.208.3742 M/C)**, radicado en el **barrio Espino** del término municipal de Las Marías, Puerto Rico. En lindes al NORTE, con Río Grande de Añasco y terrenos pertenecientes al Departamento de Transportación y Obras Públicas y Obras Públicas; al SUR, con Wilfredo Pérez González y María Luis Olivencia; al ESTE, con Sucesión de Justo Durán; y al OESTE, con Wilfredo Pérez González y Rubén Rodríguez, separados por una quebrada.
- Sección 2^{da}** Se autoriza al Director de Finanzas y al encargado de la propiedad, a que una vez se acepte en escritura pública dicho terreno, se inscriba este en el Registro de la Propiedad Municipal.
- Sección 3^{ra}** Enviar copia al Departamento de Finanzas, Auditoría Interna, Oficina del Alcalde, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Asuntos Legislativos (OSL), Oficina de Secretaría Municipal y cualquier otra agencia estatal y/o municipal concerniente para su acción correspondiente.
- Sección 4^{ta}** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Honorable Alcalde y la Legislatura Municipal.
- Sección 5^{ta}** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere incompatibilidad.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY DÍA 16 DE ABRIL DE 2026.


HON. ROBERTO SANTIAGO ACEVEDO
PRESIDENTE


SRA. ROSA E. RODRÍGUEZ MERCADO
SECRETARIA

SOMETIDA AL ALCALDE HOY, 17 DE ABRIL DE 2026 Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY ~~21~~ DE ABRIL DE 2026.


HON. EDWIN SOTO SANTIAGO
ALCALDE

"Al servicio del pueblo marieño"



CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa E. Rodríguez Mercado**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marías, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Primera Sesión Ordinaria** el **16 de abril de 2026**.

Recibió esta **Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026**, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS			INHIBIDO	AUSENTE EXCUSADO
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS		
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa	X				
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. José Iván Ramos Rodríguez	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez	X				
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Iris Castro Gracia	X				
Hon. Eduardo Kenneth Singh Miranda	X				
Hon. Marilyn Arvelo Padín					X
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	X				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez					X

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, Puerto Rico, hoy 16 de abril de 2026.


Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria
Legislatura Municipal